

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Proceso	Licencia Venta Bien
Demandante	MARIA OLGA JIMENEZ MONCADA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2021– 00627- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de Desistimiento Tácito No. 18
Decisión	Termina proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. Art. 317 C.G.P.

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que reza:

"...Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estados.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas..."

Este Despacho por auto del 3 de diciembre de 2021, notificado por estados del 9 de diciembre siguiente, dispuso el requerimiento de la parte interesada para el impulso del proceso, sin que a la fecha se haya dado un impulso efectivo al mismo; en ese sentido se hace necesario, tal como lo dispone la norma citada, dar terminación a la actuación aquí surtida por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, la presente solicitud de Autorización Judicial para Venta de Bien de Incapaz, promovida por MARIA OLGA JIMENEZ MONCADA, actuando por intermedio de apoderado judicial y como curadora de la interdicta ROSA ELVIRA MONCADA DE JIMENEZ.

SEGUNDO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a94a537be5bf3d43f8c15fa4419cdf73eb7c6537ee119cca22af7b9d235e08**
Documento generado en 21/04/2022 10:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>